



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVISIÓN DE TARIFAS DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2015-0001

ASUNTO: Presentación tardía testimonio
refutación; Corrección Paneles; Informes
consultores de la Comisión.

RESOLUCIÓN

I. Testimonio de Refutación Tardío

La Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) requirió a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentar su testimonio de refutación en o antes del 10 de noviembre de 2016. En dicha fecha, la Autoridad presentó una moción solicitando una extensión de la fecha límite al 16 de noviembre de 2016, la cual fue concedida por la Comisión.

El 16 de noviembre de 2016, la Autoridad presentó parte de su testimonio de refutación acompañado de una moción notificando a la Comisión que no pudieron completar varios testimonios para la fecha límite, por lo cual solicitaban una extensión para presentar dichos testimonios el jueves, 17 de noviembre de 2016. En específico, la Autoridad argumentó que los testimonios de refutación de Javier Quintana-Méndez¹, Lisa Donahue² y el panel de Javier Quintana-Méndez, Antonio Pérez Sales y Virgilio Sosa³ no se encontraban disponibles ya que los testigos no estuvieron disponibles para aprobar los testimonios finales.

El 18 de noviembre de 2016, la Autoridad presentó dos de los tres testimonios faltantes, Ex. 19.0 Lisa Donahue y Ex. 21.0 Javier Quintana-Méndez, Antonio Pérez Sales y Virgilio Sosa. La Autoridad no presentó el testimonio Ex. 18.0 Javier Quintana-Méndez según notificado en su moción del 16 de noviembre de 2016.

Luego de revisar los argumentos presentados por la Autoridad, la Comisión **DENIEGA** la solicitud de la Autoridad para presentar los testimonios. La fecha límite establecida por la Comisión para presentar el testimonio en refutación era el 16 de noviembre de 2016. El estricto periodo de tiempo dispuesto por la Ley 57-2014⁴ para que la Comisión emita su determinación final sobre este procedimiento, requiere que la Autoridad trabaje de forma diligente en proveerle a la Comisión la información necesaria para hacer un análisis comprensivo y completo de la Petición de la Autoridad para Revisión de Tarifas. Las

¹ Ex. 18.0 Javier Quintana-Méndez.

² Ex. 19.0 Lisa Donahue.

³ Ex. 21.0 Javier Quintana-Mendez, Antonio Pérez Sales and Virgilio Sosa.

⁴ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

múltiples solicitudes de extensión de tiempo y atrasos en la presentación de la información menoscaban la capacidad de la Comisión de realizar su trabajo y cumplir con la fecha límite estatutaria. El testimonio de refutación de Donahue y Quintana, Pérez y Sosa han sido presentados de forma y por lo tanto son rechazados. La Autoridad no deberá presentar testimonios de refutación adicionales.

II. Correcciones a la Resolución sobre la distribución de paneles

El 18 de noviembre de 2016, la Comisión emitió una Resolución y Orden notificando a todas las partes las reglas procesales y distribución de los testigos en los paneles durante las vistas técnicas. Por error e inadvertencia los testigos incluidos en el **Panel F** están incorrectos. El grupo correcto de testigos que debe comparecer ante la Comisión es el siguiente:

Panel F: Métodos para actualizar las tarifas y asegurar prudencia

Fecha de Comienzo: 8 de diciembre de 2016.

Testigos:

Hemphill para la Autoridad

Woolf para la Comisión

Kunkel y Sanzillo para ICSEPR

Masses para la Asociación de Industriales

Asimismo, en el **Panel D** la Comisión omitió el nombre del testigo de la Asociación de Hospitales. Para este panel la Comisión llama al Sr. Plá Cortes.

III. Informes de los consultores técnicos de la Comisión

La Comisión notifica a todas las partes que publicará cinco reportes escritos por los consultores técnicos de la Comisión. Estos reportes atenderán los siguientes temas: Fórmula del Requisito de Ingresos, escrito por Ralph Smith y Mark Dady; Asuntos Financieros, escrito por Steven Hill; Razonabilidad de los Costos, escrito por Jeremy Fisher y Ariel Horowitz; Asignación de Ingresos, Diseño de Tarifas y Generación Distribuida, escrito por Paul Chernick; y Métodos para Actualizar las Tarifas y Asegurar Prudencia, escrito por Tim Woolf. Los consultores técnicos de la Comisión comparecerán a las vistas en los paneles indicados en la Resolución y Orden del 18 de noviembre de 2016 y estarán disponibles para ser examinados por las partes durante las vistas técnicas. La Comisión ha determinado publicar dichos informes de los consultores con el propósito de proveer a todas las partes con la oportunidad de comentar sobre el análisis y las recomendaciones hechas por los consultores de la Comisión. La Comisión ha determinado que así hacerlo es consistente con las provisiones de la Ley 57-2014 con relación a la transparencia de los procedimientos y garantiza un intercambio de información e ideas amplio y adecuado, que, en última instancia, dará lugar a una determinación final de la Comisión completa y debidamente fundamentada. Los consultores técnicos son parte del personal de la Comisión y no deberán ser considerados como partes en el presente procedimiento, por lo cual sus informes no estarán sujetos a descubrimiento de prueba. Al preparar sus informes los consultores basaron su

análisis en la información presentada por la Autoridad en su Petición de Revisión de Tarifas y las respuesta e información presentada durante el descubrimiento de prueba. Todos los informes serán circulados no más tarde del **miércoles, 23 de noviembre de 2016**.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en inglés.

Notifíquese y publíquese.

 _____ Ángel R. Rivera de la Cruz Comisionado Asociado	 _____ Agustín Carbó Lugo Presidente	 _____ José H. Román Morales Comisionado Asociado
--	--	--

CERTIFICACIÓN

Certifico que la mayoría de la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 21 de noviembre de 2016. y certifico que en esta fecha, copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com, c-aquino@aepr.com, glenn.rippie@r3law.com, michael.guerra@r3law.com, john.ratnaswamy@r3Law.com, codiot@opic.pr.gov, jperez@oipc.pr.gov, mmuntanerlaw@gmail.com, jfeliciano@constructorespr.net, abogados@fuerteslaw.com, jose.maeso@aae.pr.gov, edwin.quinones@aae.pr.gov, nydinmarie.watlington@cemex.com, aconer.pr@gmail.com, epenegypr@gmail.com, jorgehernandez@escopr.net, ecandelaria@camarapr.net, pga@caribe.net, manuelgabrielfernandez@gmail.com, agraitfe@agraitlawpr.com, mgrpcorp@gmail.com, attystgo@yahoo.com, maribel.cruz@acueductospr.com, eirizarry@ccdlawpr.com y pnieves@vnblegal.com.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy ____ de noviembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución, y he enviado copia de la misma a:

Puerto Rico Electric Power Authority

Attn.: Nélide Ayala Jiménez
Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Rooney Rippie & Ratnaswamy LLP

E. Glenn Rippie
John P. Ratnaswamy
Michael Guerra
350 W. Hubbard St., Suite 600
Chicago Illinois 60654

Sunnova Energy Corporation

p/c Vidal, Nieves & Bauzá, LLC
Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
P.O. Box 366219
San Juan, PR 00936-6219

Asociación de Industriales de Puerto Rico

p/c Manuel Fernández Mejías
2000 Carr. 8177, Suite 26-246
Guaynabo, Puerto Rico 00966

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico

p/c Lcda. Maribel Cruz De León
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916

Autoridad Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico

Lcdo. Pedro Santiago Rivera
305 Calle Villamil, 1508
San Juan, Puerto Rico 00907

Asociación de Constructores de Puerto Rico

p/c Lcdo. José Alberto Feliciano
PO Box 192396
San Juan, Puerto Rico 00919-2396

Centro Unido de Detallistas, Inc.

Lcdo. Héctor Fuertes Romeu
PMB 191 - PO Box 194000
San Juan, Puerto Rico 00919-4000

CEMEX de Puerto Rico, Inc.

Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo
CCD Law Group, P.S.C.
712 Ave. Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00918

CEMEX de Puerto Rico, Inc.

p/c Enrique A. García
Lcda. Nydin M. Watlington
PO Box 364487
San Juan, Puerto Rico 00936-4487

Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico

p/c Edward Previdi
PO Box 16714
San Juan, Puerto Rico 00908-6714

Oficina Estatal de Política Pública Energética

p/c Ing. José G. Maeso González
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
P.O. Box 41314
San Juan, Puerto Rico 00940



Cámara de Comercio de Puerto Rico

p/c Eunice S. Candelaria De Jesús
PO Box 9024033
San Juan, Puerto Rico 00902-4033

Oficina Independiente de Protección al Consumidor

p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

Energy & Environmental Consulting Services Corp.

Jorge Hernández, PE, CEM, BEP
560 C/ Aldebarán, Urb. Altamira
San Juan, Puerto Rico 00920

Grupo Windmar

p/c Lcdo. Marc G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, Puerto Rico 00909

Instituto de Competitividad y sostenibilidad Económica de Puerto Rico

p/c Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Ave. Ponce de León
Edif. Centro de Seguros, Suite 401
San Juan, Puerto Rico 00907

Asociación de Hospitales de Puerto Rico

p/c Lcda. Marie Carmen Muntaner Rodríguez
470 Ave. César González
San Juan, Puerto Rico 00918-2627

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, ____ de noviembre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria